

/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 5-99251- -10-0 Fecha: 2009-06-01 08:32:39
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : RUBIELA ARIAS DE FAJARDO Folios 1

Señor (a) (es)
RUBIELA ARIAS DE FAJARDO
CARRERA 7 NO. 32 - 33 OFICINA 1501
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 28364
Fecha : 29/05/2009
Expediente : 5-99251
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 5-99251- -10-0 Fecha: 2009-06-01 08:32:39
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : RUBIELA ARIAS DE FAJARDO Folios 1

Señor (a) (es)
RUBIELA ARIAS DE FAJARDO
CARRERA 7 NO. 32 - 33 OFICINA 1501
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 28364
Fecha : 29/05/2009
Expediente : 5-99251
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

arias fajardo abogados Ltda.

LICENCIAS Y REGISTROS SANITARIOS, MARCAS

124-129

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

BOGOTA D.C.

REF: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No.28364 DE 29/05/2009
EXPEDIENTE No.05 99251

RUBIELA ARIAS DE FAJARDO, identificada como aparece al pie de mi firma, **me notifico** de la Resolución No.28364 del 29/05/2009, que obra en el expediente No.05 99251.

Atentamente,



RUBIELA ARIAS DE FAJARDO

C.C. No. 38.984.230 de Cali

T.P. 25.704 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 28364

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 05 099251

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los
artículos 4, numerales 24 del Decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso
Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 10521 del 27 de febrero de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio, declaró abandonada una solicitud de privilegio de patente de invención denominada: "PELICULAS PLEGABLES DE POLIOLEFINA".

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 31 de marzo de 2009, bajo el número 05 099251 00008 - 0000, la doctora Rubiela Arias de Fajardo aduciendo la calidad de apoderada de la sociedad Plásticos Flexibles Ltda., interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en la citada resolución con el objeto de que se revoque la mencionada providencia, y en su lugar se continúe con el proceso administrativo para la patentabilidad de la invención.

TERCERO: Que el recurso a que hace referencia el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Manifiesta la recurrente que: "De acuerdo a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina esta solicitud fue publicada en la Gaceta No.575 del 30 de Abril de 2007, de la siguiente manera:

(19) Co	
(11) No. De Publicación	42
(21) No. De Solicitud	05 099251
(51) Int Cl	COBL 23/06
(22) Fecha de Solicitud	30/09/2005
(30) Prioridad (31)	11/042987
(32)	07/02/2005
(33)	US
(43) Fecha de publicación	30/04/2007
(71) Solicitante (s)	Plásticos Flexibles Ltda.
(72) Inventor (es)	ALEJANDRA FAJARDO ARIAS
(74) Agente	CARLOS ALBERTO HURTADO ARANA

"Como es evidente la notificación se hizo de manera incorrecta por este motivo era

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 28364

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 05 099251

imposible que el agente se diera cuenta de la publicación, por este motivo mediante escrito de 6 de Diciembre de 2007 se solicito a la División de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, se hiciera nuevamente la publicación de la patente de invención teniendo en cuenta que esta fue realizada de manera incorrecta, toda vez que la doctora ALEJANDRA FAJARDO ARIAS es el agente y no el inventor, el cual corresponde al señor CARLOS ALBERTO HURTADO ARANA.

"(...) Es necesario tener en cuenta que la publicación realizada en la Gaceta de Propiedad Industrial No.575 del 30 de Abril de 2007, carecía de validez, por ser esta una publicación errada, tanto es así que la Superintendencia de Industria y Comercio para atender la petición de corrección elevada mediante escrito de 6 de Diciembre de 2007, ordenó nuevamente la publicación de la patente de invención 'PELÍCULAS PLEGABLES DE POLIOLEFINA', la cual se realizó en la Gaceta de Propiedad Industrial No.589 de 29 de Febrero de 2008, por lo cual el termino real de la publicación para hacer el pago corre desde este momento, es decir el plazo venció el día 29 de agosto de 2008, por lo cual el pago se hizo oportunamente, ya que el mismo se radico.

"(...) Obviamente, la Decisión 486 de la Comisión la de Comunidad Andina no especifica los requisitos de la publicación, sin embargo, se entiende que la publicación de cualquier solicitud de patente de invención o relativa a la propiedad industrial se debe realizar de manera correcta para que esta surta los efectos que persigue la Administración y solicitante, de lo contrario el principio de la publicidad de los actuaciones administrativas se vera truncado y no cumplirá con su finalidad.

"(...)Es así que la publicación errada es una indebida notificación, lo que da lugar a la nulidad de lo actuado, por ende y como quiera que se está subsanando, solicito de forma muy comedida a ese Despacho tener en cuenta el pago efectuado dentro de la publicación realizada en la Gaceta 589 de 27 de Febrero de 2008 y continuar con el examen de patentabilidad y el subsiguiente trámite administrativo en el caso de la solicitud de patente de invención denominada 'PELICULAS PLEGABLES DE POLIOLEFINA' de acuerdo a la Decisión 486 de la Comunidad Andina."

CUARTO: Que para atender lo señalado en el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo es preciso resolver todas las cuestiones que hayan sido planteadas y las que aparezcan con motivo del recurso, en los siguientes términos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 28364

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 05 099251

NORMA APLICABLE

El artículo 44 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

Por su parte la circula Única, Título X, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio establece que: "Atendiendo lo establecido en la disposición primera transitoria de la Decisión 486, la necesidad de pedir la realización del examen de patentabilidad que se señala en el artículo 44 de la misma Decisión, se aplicara a las solicitudes de patente o de modelo de utilidad que a la fecha de entrada en vigencia de la referida Decisión no hayan sido publicadas, debiéndose adjuntar el comprobante de pago de la tasa respectiva".

EL CASO EN ESTUDIO

Examinado nuevamente el expediente al que se refiere el presente trámite administrativo se encuentra que la solicitud se relaciona con "PELICULAS PLEGABLES DE POLIOLEFINA".

Un recuento de las actuaciones surtidas en este expediente permite establecer que habiéndose publicado la solicitud el 30 de abril de 2007, en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 575, el plazo de 6 meses para solicitar el examen de patentabilidad a que se refiere el artículo 44 de la Decisión 486 se extendió hasta el 31 de octubre de 2007. Sin que vencido el plazo se presentara solicitud de examen de patentabilidad por parte del solicitante.

Como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio emitió la Resolución 10521 del 27 de febrero de 2009 mediante la cual se declara abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención.

Para impugnar la decisión adoptada argumenta la recurrente, en su condición de apoderada para éste trámite que la publicación "fue realizada de manera incorrecta, toda vez que la doctora ALEJANDRA FAJARDO ARIAS es el agente y no el inventor, el cual corresponde al señor CARLOS ALBERTO HURTADO ARANA".

Y continúa: "(...)Es así que la publicación errada es una indebida notificación, lo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 28364

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 05 099251

que da lugar a la nulidad de lo actuado, por ende y como quiera que se está subsanando, solicito de forma muy comedida a ese Despacho tener en cuenta el pago efectuado dentro de la publicación realizada en la Gaceta 589 de 27 de Febrero de 2008 y continuar con el examen de patentabilidad y el subsiguiente trámite administrativo en el caso de la solicitud de patente de invención denominada 'PELICULAS PLEGABLES DE POLIOLEFINA' de acuerdo a la Decisión 486 de la Comunidad Andina."

En relación con lo anterior, se advierte que no fue correcta la publicación efectuada en la Gaceta, en lo concerniente al inventor y al apoderado del solicitante, al indicarse como apoderado el señor CARLOS ALBERTO HURTADO ARANA quien realmente es el inventor y como inventor a la Doctora ALEJANDRA FAJARDO ARIAS, razón por la cual no pudo dicho agente enterarse de la notificación surtida dentro del presente trámite y con ello dar cumplimiento a su deber de solicitar el examen de patentabilidad en tiempo como correspondía.

Posteriormente, como lo solicitó la apoderada en memorial radicado el 6 de diciembre de 2008 el Despacho realiza una nueva publicación en la Gaceta 589 de 29 de febrero de 2008, razón por la cual el solicitante pide el 8 de mayo de 2008 se examine si la invención es patentable.

Así las cosas, se tiene que si bien la petición de examen de patentabilidad obedece a una norma de procedimiento de imperativo acatamiento, su exigencia debe estar precedida del lleno de otras formalidades aplicables a la Administración, en este caso la publicación debe efectuarse de tal manera que permita al peticionario estar al tanto del desenvolvimiento de su petición.

Por lo anteriormente expuesto, resulta atendible la petición de la recurrente en el sentido de revocar la determinación adoptada y en consecuencia acceder a la continuidad del trámite de la solicitud de patente en cuestión.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución 10521 del 27 de febrero de 2009, por medio de la cual se declaró abandonada la presente solicitud de patente de invención y, en consecuencia, ordenar la continuación del trámite.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Rubiela Arias de Fajardo en su calidad de apoderada de la sociedad Plásticos Flexibles Ltda., entregándole copia de la misma, advirtiéndole

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 28364

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 05 099251

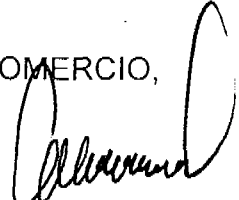
que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

29 MAYO 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
RUBIELA ARIAS DE FAJARDO
Carrera 7 No. 32 - 33 Of. 1501, Edificio Fénix
Bogotá D. C. (cm)

202066

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL

3 JUN. 2009

La presente resolución se dio por enterar
mediante memorial suscrito por el Decano
[Firma] [Nombre]
(Artículo 43 de la Ley)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

[Firma]
[Nombre]

130
132

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C., 2009-08-26

Abogada

RUBIELA ARIAS DE FAJARDO

(Apoderada)

Solicitante: PLÁSTICOS FLEXIBLES Ltda

ASUNTO

Radicación 05-99251

Trámite 002

Evento 001

Actuación 430

Oficio 10561

Folios 006

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☒

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: folios 56 a 82 (como se radicó inicialmente)

Reivindicaciones 1 a 15: folios 83 a 86 (como se radicó inicialmente)

Dibujos 1 y 2: folios 88 y 89

Prioridad: folios 26 a 40 (US, 11/042987 de 2005-02-07)

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: Películas plegables de poliolefina

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en: "un compuesto de poliolefina para producir una película por el sistema de extrusión de soplado que está distribuido uniformemente en ella por el peso del compuesto total. (A) 35 a 91% de polietileno de alta densidad que tiene una densidad de 0.945 a 0.965 y un índice de fusión como quedó determinado por ASTM D1238 de 0.01 a 0.1 g/10 min; (B) 0 a 45% de polietileno lineal de baja densidad que tienen una densidad de 0.918 a 0.923 y un índice de fusión como quedó determinado por ASTM D 1238, de 0.75 a 1.40 g/10 min; (C) 1 a 31% de silicato de magnesio en partículas; y (D) 7.5 a 15% de un álcali o carbonato de metal térreo alcalino". También se reivindican la película preparada a partir de la composición y el método de preparación de la película.

La invención se catalogó como C08L23/06, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

3. De la solicitud de Patente

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

131

Las reivindicaciones están traducidas incorrectamente y por eso no son claras. La reivindicación1, por ejemplo, no tiene una palabra que relacione el compuesto con las sustancias listadas con las letras A hasta la D. Tampoco se entiende la frase "que está distribuida uniformemente en ella por el peso del compuesto total".

En idioma castellano el término usual es alcalino térreo y no "térreo alcalino".

Los métodos reivindicados son los métodos usuales de extrusión convencionales en el estado de la técnica y sólo se diferenciarían por el uso de la composición reivindicada. Por lo tanto, es tan solo el uso de dicha composición y no es susceptible de patente.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha tomada en cuenta para determinar el estado de la técnica es 2005-02-07, la cual corresponde a la fecha de la prioridad reivindicada

Tomando en cuenta la fecha para determinar el estado de la técnica se realizó una búsqueda en las bases de datos disponibles para esta Superintendencia de acuerdo con el objeto de la solicitud y se encontraron los siguientes documentos:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO 94/06849	Paper-like film and method and compositions for making it	1994-03-31

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

Novedad (artículo 16 D486)

El documento D1 divulga una composición polietilénica que contiene dos polietilenos de alta densidad con índices de fusión para el primero de menos de 0,2 dg/min y de al menos 30 dg/min para el segundo y un polietileno de baja densidad con índice de fusión de 0,4 a 3,0 dg/min. La composición contiene talco (silicato de magnesio) y carbonato de calcio. Por lo tanto, la divulgación de D1 afecta la novedad del objeto reivindicado ya que la composición de D1 contiene todos los elementos de la composición reivindicada.

Nivel inventivo (artículo 16 D486)

En algunas de las reivindicaciones dependientes de la presente solicitud en estudio las cantidades y proporciones no habían sido divulgadas previamente en D1 de una manera totalmente explícita. No obstante, las cantidades de polietileno de baja densidad en D1 van de 0 a 20% en peso del total del componente poliolefínico. Por lo tanto, las cantidades del polietileno de alta densidad habrían sido derivadas de manera evidente por un técnico en la materia. Así mismo, las cantidades de talco y de carbonato que no se habían divulgado explícitamente en D1 habrían sido derivadas de manera evidente por un técnico en la materia. Por lo tanto, se considera que la invención reivindicada no tiene altura inventiva frente a lo divulgado en D1.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO 94/06849	1 a 15	Novedad y nivel inventivo

132
132

7. Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 10 JUL 2001

CONCEPTO TÉCNICO No. 2950	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202043
-------------------------------------	--

133



PCT

WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION
International Bureau

INTERNATIONAL APPLICATION PUBLISHED UNDER THE PATENT COOPERATION TREATY (PCT)

(51) International Patent Classification ⁵ : C08J 5/18 // C08L 23:06		A1	(11) International Publication Number: WO 94/06849 (43) International Publication Date: 31 March 1994 (31.03.94)
(21) International Application Number: PCT/CA93/00385 (22) International Filing Date: 17 September 1993 (17.09.93) (30) Priority data: 9219656.7 17 September 1992 (17.09.92) GB (71) Applicant (for all designated States except US): DUPONT CANADA INC. [CA/CA]; Box 2200 Streetville, Mississauga, Ontario L5M 2H3 (CA). (72) Inventors; and (75) Inventors/Applicants (for US only) : BERGEVIN, Kevin [CA/CA]; 893 Everitt Avenue, Kingston, Ontario K7M 4R1 (CA). GRAY, Dean, Scott [CA/CA]; 78 Rose Abbey Drive, Kingston, Ontario K7K 6V9 (CA).			(74) Agent: GALLOWAY, Warren, J.; Sim & McBurney, Suite 701, 330 University Avenue, Toronto, Ontario M5G 1R7 (CA). (81) Designated States: AU, CA, JP, US, European patent (AT, BE, CH, DE, DK, ES, FR, GB, GR, IE, IT, LU, MC, NL, PT, SE). Published <i>With international search report.</i>
(54) Title: PAPER-LIKE FILM AND METHOD AND COMPOSITIONS FOR MAKING IT			
(57) Abstract A process for making a paper-like film, comprising: a) extruding into film or sheet form of thickness 100 to 2500 µm a composition of i) a polyethylene component of a first high density polyethylene having a melt index of less than 0.2 dg/min and a second high density polyethylene having a melt index of at least 30 dg/min, ii) a filler component of from 5 to 25 wt.% of a lamellar filler, e.g. talc, and from 15 to 50 wt.% of a filler having a low aspect ratio, e.g. calcium carbonate, and iii) up to about 2 wt.% of at least one C ₁₀ -C ₂₄ organic acid based on the total composition, e.g. stearic acid; and b) orienting the film or sheet at least 4 times in at least one direction, the orientation being conducted at a temperature between the line drawing temperature and the melting temperature of the composition, the resulting film having a thickness of from 25 to 200 µm. The total filler component is in an amount of from 30 to 60 wt.%, the percentages being based on the total composition. The weight ratio of the first high density polyethylene to the second high density polyethylene is from 20:80 to 80:20. The blend optionally contains from 0 to 20 wt.%, based on the total polyethylene component weight, of low density polyethylene having a melt index of from 0.4 to 3.0 dg/min.			

- 2 -

coating the film with clay. The clay also makes the films more acceptable for writing or printing thereon. However, coating with clay adds to the expense of the film and makes such films difficult to recycle. The present invention
5 seeks to provide a film which possesses flexural stiffness and may be written or printed on, without the necessity of coating with clay.

Accordingly the invention provides a micro-voided film having a thickness of from 8 to 200 μm , made from a
10 composition comprising i) a polyolefin resin component comprising polyethylene or a blend of polyethylenes, and ii) a filler component consisting of from 5 to 25 wt.% of at least one lamellar filler and from 15 to 50 wt.% of at least one filler having a low aspect ratio, and the total filler
15 component being in an amount of from 30 to 60 wt.%, said filler percentages being based on the total composition, said film having a structure with voids surrounding or adjacent to the low aspect ratio filler particles, in the interior of the film.

20 Preferably the film thickness is from 25 to 200 μm , and especially from 50 to 150 μm .

In one embodiment the polyolefin resin component comprises high density polyethylene or a blend of polyethylenes, at least one of which is a high density
25 polyethylene.

In a preferred embodiment, the polyolefin resin component comprises one or more polyethylenes, at least one of which is a high density polyethylene having a melt index of less than 0.5 dg/min.

30 In a further embodiment, the film is an opaque micro-voided film in which the polyolefin component comprises a blend of a first high density polyethylene having a melt index of less than 0.2 dg/min and a second high density polyethylene having a melt index of at least 30 dg/min, the
35 weight ratio of first high density polyethylene to second high density polyethylene being from 20:80 to 80:20, said blend optionally containing from 0 to 20 wt.%, based on the

- 3 -

total polyolefin component weight, of low density polyethylene having a melt index of from 0.4 to 3.0 dg/min, and in which the polyolefin component is blended with a filler component of from 5 to 25 wt.% of at least one
5 lamellar filler and from 15 to 50 wt.% of at least one filler having a low aspect ratio, and the total filler component being in an amount of from 30 to 60 wt.%, said filler percentages being based on the total composition.

In yet another embodiment the opaque micro-voided film
10 contains up to about 2 wt.% at least one C_{10} - C_{24} organic acid based on the total composition.

In another embodiment the lamellar filler is present in a concentration of from 10 to 20 wt.%

In a further embodiment the lamellar filler is talc.

15 In a preferred embodiment the low aspect ratio filler is present in a concentration of from 25 to 40 wt.%. A preferred low aspect ratio filler is calcium carbonate.

In another embodiment the first high density polyethylene has a melt index of from 0.03 to 0.10 dg/min.

20 In yet another embodiment the second high density polyethylene has a melt index of from 50 to 100 dg/min.

In a further embodiment the low density polyethylene is a linear low density polyethylene having a melt index of from 0.5 to 1.5 dg/min.

25 The film of the present invention is preferably 50 to 150 μ m in thickness.

As used herein, melt index is measured by the procedures of A.S.T.M. D-1238-90b, and density of polyethylene is measured by the procedures of A.S.T.M. D-
30 1505-85. The term polyethylene, as used herein, means ethylene homopolymers or copolymers made of ethylene and at least one other olefin monomer. High density polyethylene means a polyethylene having a density of at least 0.940 g/cm³ and low density polyethylene means a polyethylene having a
35 density of 0.925 g/cm³ or less.

The term "aspect ratio" refers to the ratio of particle length to particle thickness. For any given filler, the

SUBSTITUTE SHEET